

Vol: 1518

Sección: Civil y Judicial

Nº ; 8

Año: 1794

Proceso a José Bartolomé Arce por violación(Villarrica)

Foj: 5

Pleydo Criminal seguido entre Pedro Jose Cardoso
con Jose Bartholome sobre q. haber este estado
pado una hija de aquel.

B. F. N. 20 N.º 3994

Handwritten text on a piece of paper, oriented upside down. The text is written in cursive and includes the name "Wm. L. G." and the number "31".



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Don Ale. de D. Peto

Pedro Jph Carrero Leano de esta Villa Rica en
la forma, q^e haya lugar en dho, ante Vn^{do} me
querrello civil, y criminalm^{te}. contra Bartholome
Arze, y es el caso que tengo mi hija de menor edad
llamada Maria Fran^{ca}. la que tengo puesta en bue
na educacion, y cristiandad, y sucede q^e aora por
dias por estar lo enfermo, y mi esposa la mandamos a
Vn^{da} desde mi casa ala Capilla del Nro D^o Jph
Mariano Duarte, y le asalto el dho Bartholome en
el camino, en lo mas lobrego q^e el, para ningun ser-
uio, y agarrandola la introduxo en el monte, y la
uxupó dexandola en el mas miserabile estado con lo
poca efucion de sangre q^e baxa el precante esta
enferma; Procear y el mas enorme delito q^e merece
o pena de muerte, o dotar ala Niña segun el
paraje donde cometio el delito. Sobre uio insulto
pure demanda Verbal en el Juygado de Vn^{do}, de
que se halla preso el agresor, y formalizando mi
criminal Querrello, en los terminos deuido, y para
pedir la pena con arreglo a la Ley suplico a
Vn^{do} se digna proceder a embargo, y deposito de todos

Sus bienes, concluida esta diligencia se pare al Nro
asimto del expresado para se cuenta la diligencia
con toda claridad y especificacion, y lo deviento, y
monstrado de el, con toda solemnidad para que
no aparezca nulidad, y por fin de ellas se me de
sueltan para pedir Justicia, la que imploro al
celo notorio de Vna.

Parto qual asi lo pido, y suplico
se proveyendo como llevo deducido, y asegurando
al Nro agraviado con las peticiones que corresponden
asu enozme delito. Juro no hacerlo de mala
en forma.

Pedro Jhn Cardozo

Villa Rica y Mayo 7 de 1778
Por presentada en esto ha lugar en dho adm-
nistracion de esta parte lo que se interpuesta
de las partes de la Comision necesaria por dho d. J.
Mortier Balguinero p. q. se pare del embargo
de los bienes y acciones de Bartolome
Arce y apartandolo en Terrena lega la
Arce y abonada. Con oblig. de dar cuenta
de pago pasado del reconocim. del pa-
rta donde se comitiese el echo como
por esta parte se pide y concluido todo
remite las diligencias p. proveer asi
lo proveo yo el Cap. de Oidores de esta
Corte de Arce M. de J. y J. por
suno de sus señas y lo firmo con testigos a la de
Luis Garcia de la Cruz Gregorio de Segoria
Calle de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

39
Rica en ocho dias de Mayo año del Rey don Martin e
Barquineru en vista de la Comis. J. de Arce, y aceptandola, vino
ala casa y morada de Juan J. de Campoflorido de la villa de
me Arce) a quien estando presente por el Rey y los testigos. le hizo
saber, que por el Rey y don Martin, ha declarado que
no se reconoce de su Ciudad Arce ni de tener q. un caballo el
q. puso presente y sujecion de montan q. tiene en el Pueblo el Retiro
el qual caballo de por sí en su campo q. se llama aduaguenta
con pago de un q. se sea hecho por el Rey y los testigos
y testigos q. Antón de Martin e Barquineru Juan J. de

Hago Matheo Bisente Billar y J. de la Domigo
indomitable en ocho dias de Mayo año del Rey don Martin e
de lo prevenido, pare con los testigos de yuso y de yso de la
de la Niña, llevandola a reconocer el Paraje donde se comi
tió el delito y especcionado por mi y los testigos se fue sea
despoblado, entre montes y el camino (no real) q. mansita
la gente de pie y a caballo como tres cuerdas de la casa
de Solar Roman q. ex la mar y inmediata se confesara havia
como doce cuerdas poco mas o menos y toda la distancia de
de la casa de la Niña) Pedro J. de Casero, hasta la
de J. de Liba q. ha nombrado media legua en despoblado y montes
como se ha reconocido con los testigos q. firmaron conmigo y con
por conchura este rito, y de buelbarte como se manda q.
Martín e Barquineru J. de la Domigo

Hago Matheo Bisente de Billar
Villa Rica y Mayo diez de mi fete ciento noventa
y quatro.

En respecto hallare concluida esta diligencia de
vuelvaje a esta parte como lo pide C. q. use de su

No =
Arce



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

5^{ta} Audiencia de 2.^o Voto

Yo el Jph Cardoso en la causa y demanda Criminal
q.^e digo contra Bartholome Arze, por haver violado a
una hija mia nominada Maria Tran. Cardoso, y sobre
lo demas deducido en la materia, y continuando en ella
como mejor proceda en dho ante Vna digo que mediante
Juram.^{to} se vna proceder a las declaraciones de los testigos, q.^e
por mi fueren presentados tomados bajo de Juram.^{to}
segun orden por el tenor siguiente.

Yo el Jph Domingo Martinez q.^e si habiendo llegado este
delos montes, sin tener noticia alguna de lo q.^e sucedió a
dha mi hija le dijo Bartholome Arze, q.^e acaso havia logrado
de conocer carnal^{te} a Maria Tran. expresado, y que de
sus Resultas hiba muy ensangrentada.

III: Declare si le propuso q.^e averiguara secretam.^{te} que, que
novedad havia de sus Passos por la efusion de sangre.

III: Si asi mesmo le propuso q.^e procurara solicitarla a sacar
fuera de la casa, a fin de hablar con ella,

III: diga si le conto q.^e desde el dia q.^e sucedió el caso no la ha
via podido ver mas.

Con sig.^{te} declare Maria Angela de
Villalra q.^e si el Domingo de Ramos, proximo pasado estu-
bo de visita, en mi casa;

III: si en ese acto vego mi hija toda ensangrentada.

III: si despues de retirarse de la visita luego supió q.^e Bartho-
lome Arze la havia forzado, y conuulsa las dos delaracio-

seme debuelban, para deducir otras de mi favor y defen-
sa. En cuyo termino

A Vno duplicado que asi lo mande.
y poblea por sea de Justicia, y en lo necesario deus no

proceder de malicia de

leses Joseph Cardozo

Villa Rica y Mayo veinte y quatro hemil setenta
y cinco noventa y quatro años

Por presentada en lo halugar en dio. esta parte
exiva en este Juicio los testis q' oture, los
quales juran y relacion, y Nosuonan. las pose-
siones, del Interrogatorio. Asilopruebo yo el
Cap'n de D'us. Ald. ord. de D' y lo por su Alcaj.
(Je Dios que) y la firma Contetur apalla de
escrituras

Man. Garcia de Aceffo

Fe
Ego Thadéo Mostre

Hoy por el Párra. D'us

Incontinenti presento la parte por testigo a Jose
Domingo. Advrtine, sup. Presu. Juram. q' hizo
por Dios Nro. Sr. y uno Señal de Cruz de deus
verdad en lo q' supiere y se fuese preguntado.
y siendo le demostrado el pedimto. ala primera
pregunta d'fo. q' es cierto y verdadero quanto
la pregunta Conture.

La segunda d'fo. q' higualm. es cierto y
verdadero lo q' la pregunta refiere.

tercera dize q' se tercia es verdadera y ⁴¹ Reprende.

Ma quarta dize q' los ⁴² Coruinos la pre-
senta q' tambien es cierto su contenido; q' ⁴³
todo lo q' ⁴⁴ ~~se~~ ⁴⁵ ~~de~~ ⁴⁶ ~~la~~ ⁴⁷ ~~verdad~~ ⁴⁸ ~~del~~
echo y aviendo leido sta su declaracion
dize: sea la misma vassa del Suxum. q' ⁴⁹ ~~hecho~~
tiene en el q' sea firma y ratifica y q' ⁵⁰ ~~no~~
lito can las Generales de la Ley q' es maior
de veinte y cinco años y firmo con miso
y testis. a paltade Coxevaros =

Mun. Taxera a ~~Mar~~
Domingo Martins

Leg. ~~Mar~~ ⁴⁸ ~~Mar~~ ⁴⁹ ~~Mar~~ ⁵⁰ ~~Mar~~
Martinez

reg. ⁵¹ ~~reg~~ ⁵² ~~reg~~ ⁵³ ~~reg~~ ⁵⁴ ~~reg~~
Pastor. Gomez



Un quartillo

42
SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTO NOVENTA Y QUATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Señor Sr. D. de L. C.

Jose Macarome Lara, Verino Ciudad con un hijo de menor edad, ante Vn. Comisario como digo que viendose Vn. digno Excmo. Sr. de lo Actiado Comisario, Apetition de Pedro Jose Cardozo, Civico, su fabra a Curar^{on} la Viza Omnia por el decanado de honra de su hija, y suyo propia yna dar lugar a que salga al publico y Conve de papetes la suexama vida de su hija y su poco solo yninguna Exilancia en su custodia como haze ver.

Dice en su escrito q estando enfermo el y su Muxer mandaron la hija Amisa a la Capilla de San Jose Mariano para qe la diligencia del Comisionado dice la distancia y despoblado del Camino, sus como sendo tan solosos y la hija tan Acatada permosen q Yaya sola era tan Largo y despoblado Camino? Clara era la respuesta y por ella se pasen en el poco solo de los Padres yningun Ricado de la hija.

Dice q su hija es de menor edad y no se la que tiene solo q la en conve Muxer como probare en caso necesario.

Sigue su a Curar^{on} y nombra Estupido al q es mera mente simple formiar^{on} y supongo sea de deplu ma como lo es, el termino procar q no se repira en todo el Teroro del y idioma Latino y Castellano en donde solo hallara el Civico del Escrito procar, que significa Cora desherpazada qe provoca a q se dice

